

Departamento Nacional de Investigaciones a los fines de poner en ejecución este nuevo sistema de vista de seguridad.

ARTICULO 6.- La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores determinará, por vía de resolución las fechas de aplicación del nuevo sistema para visados emitidos en las diferentes misiones consulares en el exterior, en coordinación con la Dirección General de Migración.

PARRAFO.- Los extranjeros provistos por una visa que haya sido estampada mediante el sistema anterior de sello gomígrafo en fecha anterior a la estipulada según los términos de este artículo, podrán ingresar a territorio con ese tipo de visa siempre que la misma se encuentre vigente. La Dirección General de Migración deberá tomar las medidas de lugar para garantizar el ingreso regular de los extranjeros en estas condiciones.

ARTICULO 7.- Con apego a la Ley No. 875 sobre Visados, se crea la categoría de visa de Turismo Múltiple (TM) con duración por 60 días y entradas múltiples, la cual se expedirá a favor de personas que desean ingresar al país por motivos de viajes de placer o recreativos, que, en su calidad de turistas en el territorio nacional, requieren entrar y salir del país en más de una ocasión durante el tiempo de vigencia de la visa.

PARRAFO.- La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores determinará por la vía de resolución, los requisitos y criterios de expedición de esta categoría de visa.

ARTICULO 8.- Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas, de Relaciones Exteriores y de Interior y Policía; a la Tesorería Nacional y a las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 212-03 que nombra al Lic. Norman Guillermo De Castro Campbell, Miembro del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 212-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Lic. Norman Guillermo De Castro Campbell, queda designado Vocal del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, en sustitución de la Lic. Marión Pagés de Esquea, renunciante.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 213-03 que aprueba la transferencia de todas las acciones del Banco de Reservas de la República Dominicana en todas las entidades cuya composición accionaria esté regulada, a favor de la Sociedad Tenedora Banreservas, S. A., a cambio de acciones en esta última, entre otras medidas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 213-03

CONSIDERANDO: Que el Código Monetario y Financiero fue promulgado el 3 de diciembre del 2002, el cual modifica sustancialmente las regulaciones del sector bancario y financiero de la República;

CONSIDERANDO: Que el Banco de Reservas de la República Dominicana en su condición de entidad pública de intermediación financiera debe de cumplir con las disposiciones del Código Monetario y Financiero;

CONSIDERANDO: Que el Código Monetario y Financiero dispone en el literal b) de su Artículo 86 que las entidades públicas de intermediación financiera se adaptarán a las disposiciones del Código en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del Reglamento correspondiente para dicha área;

CONSIDERANDO: Que de manera excepcional el mismo literal b) del Artículo 86 del Código Monetario y Financiero establece que el Banco de Reservas de la República Dominicana deberá presentar una propuesta al Poder Ejecutivo dentro de los dieciocho (18) meses de la promulgación del Código Monetario y Financiero mediante la